



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Mayo de 2018.-

Expediente N° 26/17 Letra "AC"

ORDENANZA N° 21/18.-

VISTO:

LA nota presentada por la "Asociación Civil Libres al Fin", Personería Jurídica N° A-3815, ante éste Honorable Cuerpo a fin de solicitar un predio para la instalación y funcionamiento de su sede conforme al proyecto presentado; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Asociación desde el año 2011 viene efectuando una importante labor con niños y adolescentes de los distintos barrios carenciados de nuestra ciudad como: Barrio Altos del Paraná, 25 de Mayo, San Juan, Unión, Nuevo Iguazú, Bicentenario y 1° de Mayo, alcanzando en la actualidad una cantidad de alrededor de cuarenta chicos que participan activamente los fines de semana en partidos programados por la liga infantil de Puerto Iguazú; y

CABE destacar que el objetivo del proyecto, es brindar un espacio donde puedan desarrollar deportes y ser contenidos tratando de evitar de este modo que caigan en algún tipo de adicción, macerando personas de bien, y así construir una sociedad digna; y

Que la obtención de un predio permitirá a la entidad desarrollar gestiones que conduzcan a la concreción de todas y cada una de las obras proyectadas; y

QUE éste Honorable Cuerpo acompaña toda iniciativa que tenga como objeto impulsar acciones que genere efecto positivo, en pos del beneficio que redundará en la comunidad toda.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato a la "Asociación Civil Libres al Fin", Personería Jurídica N° A-3815, el Lote individualizado como Dep: 09 – Sec: 001 – Chac: 0000 - Mz: 0000 – Parc: 010Ñ, Lote 124, para la instalación y funcionamiento de su sede conforme al proyecto presentado, cuyo plano de relevamiento se acompaña como Anexo I.-

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo



ARTICULO 2º: EL plazo del contrato de comodato es de 15 años, a partir de la firma del mismo.-

ARTICULO 3º: EL Comodatario presentara un proyecto de obras a ejecutar, con sus correspondientes plazos, el que deberá cumplirse en los términos propuestos. El comodatario presentara al DEM antes de la firma del Comodato.-

ARTICULO 4º: TODOS los impuestos, tasas y servicios que graven al lote, como así también los gastos de mensura del mismo, serán a cargo del comodatario y su cumplimiento o mora, motivara la rescisión del comodato.-

ARTICULO 5º: QUEDA prohibido la transferencia de los derechos que otorga la presente Ordenanza. La falta de cumplimiento por parte del comodatario de las inversiones proyectadas faculta al DEM a resolver el contrato de comodato. En caso de resolución las mejoras introducidas no podrán ser reclamadas por el comodatario.-

ARTICULO 6º: EL DEM a través de la Secretaria correspondiente controlara y fiscalizara el alcance de las obras proyectadas.-

ARTICULO 7º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº	C/FS
Expe. 38/18	Letra HCB
ENTRO	SALIO
Día	Día 11
Mes	Mes 05
	Año 2018

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 42/18	Letra HCB de
ENTRO	SALIO
Día 11	Día
Mes 05	Mes
Año 2018	Año

Carlos Juan Carlos

